



SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
INSTITUCION SWEET
SARGENTO ALDEA N° 1057, SANTIAGO
FONO: 22 555 35 53
EMAIL: jardin_sweet@hotmail.com
www.institucionesweet.cl



REGLAMENTO DE BECAS **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIÓN SWEET**

FUNDAMENTACIÓN

La Fe, la confianza en Jesucristo, el compromiso con Él y con su Reino, es lo que impulsa a la Iglesia Metodista de Chile en su misión evangelizadora integral de proclamar, educar y servir. Bajo este fundamento la Educación Metodista postula una educación humanizadora, y aspira a la formación de una persona solidaria, capaz de comprender a sus semejantes en sus necesidades, conscientes de la responsabilidad en el logro de una sociedad mejor y más justa. Para alcanzar este propósito, busca realizar los esfuerzos y acciones que permitan optimizar la calidad de vida de todos quienes integran una comunidad escolar. En respuesta a su compromiso educacional, la Iglesia Metodista de Chile, a través de la Institución Sweet otorga el beneficio de la beca de estudio a aquellos niños y niñas impedidos por una situación económica que dificulta para proseguir sus estudios.

ARTÍCULO PRIMERO: El fondo de becas se financiará con los aportes de Fondos Permanentes hasta agotar los montos fijados anualmente por la Institución para estos fines. Ello se establecerá cada año en reunión del Directorio de la Fundación según el presupuesto de Institución Sweet en el mes de octubre (entiéndase por fondos permanentes los recursos ingresados por las agencias donantes de la Iglesia Metodista)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución podrá otorgar becas para liberar parcial o totalmente el pago de escolaridad fijado para cada año escolar y se aplicará al año siguiente a la postulación, de acuerdo a las normas legales vigentes. Las Becas se otorgarán de acuerdo a lo establecido a funcionarios de la Institución, miembros de la Iglesia metodista y padres y/o apoderados que cumplan con los siguientes requisitos: situación laboral o socioeconómica deficiente, situación de riesgo social, situación de salud compleja y buena evaluación de compromiso de padres y apoderados.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de calificación y selección estará integrado por:

- Presidente o miembro del Directorio
- Directora
- Contadora
- Educadora del nivel respectivo
- Capellán

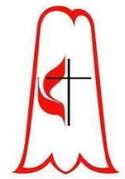
Este Comité recibirá y resolverá toda solicitud de beca, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de postulación a beca se extiende desde el 4 de enero del 2021 hasta que se complete el porcentaje destinado a becas. Tanto la petición del formulario de postulación a beca como la documentación pertinente, debe hacerse vía Dirección. El plazo de apelación en el caso de que algún apoderado no quedara conforme será de 10 días, luego de recibida la notificación del resultado.

ARTÍCULO QUINTO: Se solicitará a la Educadora del nivel correspondiente un informe acerca del comportamiento de los padres y/o apoderados en la vida escolar de nuestra Institución, el que obedecerá a los estándares establecidos por el comité de becas. Para el desarrollo de dicha evaluación se utilizará el documento “Evaluación del Compromiso de padres y apoderados”



SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
INSTITUCION SWEET
SARGENTO ALDEA N° 1057, SANTIAGO
FONO: 22 555 35 53
EMAIL: jardin_sweet@hotmail.com
www.institucionesweet.cl



ARTÍCULO SEXTO: La Dirección del Establecimiento mantendrá en carácter de reservado una nómina de alumnos y alumnas beneficiadas, los cuales podrán optar a becas de hasta de un 100% según cada caso. Asimismo, confeccionará un listado de espera para considerar en caso de retiro del alumno becado, cambio positivo de situación económica u otro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los hijos de funcionarias de la Institución Sweet cuyas edades fluctúen entre los 2 y los 6 años quedarán exentos de pago de mensualidad y matrícula anual, exigiendo lista de útiles de aseo y escolares de forma íntegra. Por su parte, los nietos de funcionarios de la Institución Sweet, cancelarán el 25 % del valor de la mensualidad y matrícula.

Este beneficio se extiende tanto a funcionarias antiguas como nuevas. Estas últimas, quedarán en lista de espera si al momento de postular se encuentra asignado el total del fondo anual establecido en el presupuesto de becas.

ARTÍCULO OCTAVO: Se consideran los siguientes indicadores y variables, con sus porcentajes respectivos.

- Ingreso de grupo familiar (Per cápita)
- Situación laboral de los padres
- Antecedentes de salud del grupo familiar
- Informe social de Asistente social
- Registro social de Hogares
- Estudiantes del grupo familiar
- Hermanos o hermanas que estudien en la Institución
- Informe de Evaluación del Compromiso de Padres y Apoderados
- Cumplir con lo solicitado en el artículo noveno, correspondiente a la presentación de los documentos pertinentes según el caso de cada familia.

ARTÍCULO NOVENO: Se solicitará la siguiente documentación para avalar la situación del alumno o alumna, según corresponda:

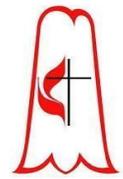
- 3 últimas liquidaciones de sueldo de todos los integrantes de la familia que aporten al ingreso total familiar.
- Cotizaciones previsionales de los últimos 12 meses.
- Boletas de Honorarios y último pago de IVA (en caso de trabajador independiente)
- Finiquito, comprobante de pago de subsidio de Cesantía.
- Último comprobante de pago de subsidio único familiar.
- Último comprobante de pago de dividendo o pago de arriendo.
- Certificado médico que acredite diagnóstico o comprobante de compra de medicamentos.
- Último comprobante de pago al día de escolaridad de hermanos que estudien en la Institución.
- Últimos recibos de consumos básicos.
- Otros que se requieran.

Serán evaluadas sólo aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos expuestos en los artículos octavo y noveno del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dicha beca es de carácter personal e intransferible para caso de hermanos y hermanas u otros familiares que estudien en el establecimiento. Los beneficios convenidos se extenderán desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre.



SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
INSTITUCION SWEET
SARGENTO ALDEA N° 1057, SANTIAGO
FONO: 22 555 35 53
EMAIL: jardin_sweet@hotmail.com
www.institucionesweet.cl



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

La beca puede ser suspendida por:

- Retiro o cambio de Establecimiento Educacional
- Renuncia voluntaria por escrito de la funcionaria a la beca o cese de sus funciones por parte de la Institución.
- Cambio de situación socio-económica de la familia del alumno o alumna.
- Adulteración u omisión comprobada de los antecedentes proporcionados para este fin.
- Por término del año escolar.
- Re evaluación socio económica semestral en caso de padre- madre cesante.
- No comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento cualquier variación que haya experimentado la situación de padres o apoderados o las condiciones por las cuales solicitó la beca

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

El pago oportuno de la cuota, dentro de los primeros 10 días de cada mes, que haya sido acordado en la Institución constituye una obligación personal que el padre, madre y/o apoderado debe cumplir puntualmente, no haciendo necesario el recuerdo oral o escrito, u otra acción de parte de la Institución Sweet.

SANTIAGO, Diciembre de 2020.-